



FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Artículo 9. La dirección de Desarrollo Económico y Turismo tendrá, además de las facultades y obligaciones contenidas en el Artículo 30, Fracción I, II, III, IV, V y VIII de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y ejecutar las políticas económicas y de desarrollo que tengan como finalidad la generación de empleos, el mejoramiento del nivel de ingresos de la comunidad y el fomento a la industria.
- II. Promover el desarrollo económico Municipal, fomentando la creación de nuevas empresas, la ampliación de las existentes y la atracción de otras de diferentes lugares del país o del extranjero.
- III. Promover el incremento del comercio internacional por medio de la celebración de ferias, exposiciones y demás eventos, a fin de generar divisas para el desarrollo interno del Municipio.
- IV. Atender, orientar y canalizar las peticiones de empleo presentadas por los ciudadanos, mediante la organización de ferias de empleo y bolsas de trabajo.
- V. Levantar el censo comercial del Municipio y mantenerlo actualizado permanentemente.
- VI. Mantener relaciones con los Consulados extranjeros posibles, a fin de crear intercambios comerciales.
- VII. Mantener estrecha relación con organismos descentralizados, cámaras comerciales e industriales, clubes, organizaciones civiles, Estados y Municipios, con el fin de fortalecer el desarrollo económico municipal.
- VIII. Levantar las estadísticas comerciales e industriales en cuanto a la generación de empleos.
- IX. Elaborar reportes de indicadores económicos para el Municipio.
- X. Mantener relaciones con las diversas instituciones de crédito, para facilitar el otorgamiento de créditos a favor de micro, pequeños y medianos empresarios.
- XI. Procurar la impartición de Talleres que promuevan una nueva cultura empresarial, entre los micro, pequeños y medianos empresarios ubicados en el municipio.
- XII. Cumplir y hacer cumplir la parte que a sus dependencias y unidades administrativas corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento.



- XIII. Preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal, cuando corresponda.
- XIV. Promover a través de escuelas de artes y oficios un medio para impulsar el desarrollo y superación, así como la obtención de conocimientos y desarrollo de habilidades por parte de los ciudadanos que así lo deseen, y que resulten en una oportunidad de alcanzar un empleo mejor o iniciarse en algún oficio.
- XV. Acercar la Administración Municipal a la comunidad, por medio de los Comités de Participación Ciudadana con la finalidad de desarrollar, Impulsar, promover y difundir las áreas de oportunidad del Municipio y de particulares, así como vigilar la prestación de los servicios públicos.
- XVI. Compilar y llevar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia,
- XVII. Fomentar el turismo nacional e internacional, que coadyuve al desarrollo económico del municipio.
- XVIII. Promover los productos y servicios del municipio en el mercado nacional e internacional.
- XIX. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dependencia.
- XX. Promover la mejora de la infraestructura turística del municipio.
- XXI. Supervisar el correcto funcionamiento de los Museos en el municipio.
- XXII. Vigilar las funciones de las dependencias a su cargo y el ejercicio de las mismas
- XXIII. Cumplir y hacer cumplir la parte que a sus dependencias y unidades administrativas corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento.
- XXIV. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.



FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 30. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía, las siguientes:

- I. Cooperar con las autoridades federales y estatales para evitar la especulación y carestía de la vida;
- II. Auxiliar a las autoridades federales en materia de comercio en las medidas que adopte para hacer cumplir las disposiciones del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de monopolios;
- III. Dar estricto cumplimiento a la reglamentación relativa a los establecimientos comerciales y a las demás de los servicios públicos;
- IV. Delimitar las zonas comerciales en los centros poblados del Municipio;
- V. Promover la integración de comisiones que elaboren programas para comercializar frutos y productos de la región;
- VI. Fomentar el desarrollo del comercio, industrias y artesanías regionales
- VII. Estimular, promover y proteger la instalación de talleres y pequeñas industrias en las áreas rurales, a efecto de reducir la desocupación, acrecentar los ingresos y elevar el nivel de vida de la población dedicada a labores agropecuarias;
- VIII. Contribuir al fomento del turismo y vigilancia de los precios de los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes y demás centros al servicio del mismo;
- IX. Formular las estadísticas que marquen las leyes y las que les fueren solicitadas por los gobiernos Federal y Estatal; y
- X. Autorizar y supervisar la instalación, el funcionamiento y los precios de los espectáculos públicos y juegos de diversión que se realicen por profesionales con fines de Lucro, pudiendo fijar a las empresas particulares que los organicen o patrocinen, condiciones y modalidades que protejan la economía familiar.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Agricultura y Ganadería, las siguientes:

- I. Colaborar en el incremento de la producción agrícola y ganadera, así como en la organización económica del ejido y de la comunidad;
- II. Promover y propiciar el establecimiento de centros de investigación y extensión agrícolas, así como la ampliación de los programas de crédito de las instituciones públicas y privadas que operen en la circunscripción municipal; y
- III. Establecer programas para combatir el robo de productos agrícolas y el abigeato